

ORD N° 000679 /

ANT.: Resolución Exenta N°330 de fecha 21 de julio 2026, Sra. Nery Espinoza Palma, representante legal COSTA AZUL Spa. Declara admisible reclamación interpuesta para aplicación artículos 12 y 118 bis LGUC para solicitud de permiso de Subdivisión de lote 8-A, sector Tres Playitas, comuna de Huasco.

MAT.: Solicita informe para resolver reclamación de los artículos 12 y 118 bis de a LGUC, para proyecto de subdivisión que indica.

ADJ.: Resolución Exenta N°330/21.07.2026; SEREMI MINVU Atacama.

COPIAPO, 27 JUL 2026

**A : DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES
COMUNA DE HUASCO**

**DE : MAXIMILIANO BARRIONUEVO GARCÍA
SECRETARIO MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE ATACAMA**

Junto con saludar cordialmente, informo a Ud. que se ha recibido una solicitud de reclamación conforme a los artículos 12 y 118 bis de la Ley General de Urbanismo y Construcciones respecto de la tramitación de una solicitud de permiso de subdivisión del lote 8-A emplazado en el sector de Tres Playitas de la comuna de Huasco.

Conforme a lo anterior, se solicita informe del expediente para dar respuesta a la solicitud de reclamación, en un plazo máximo de 10 días hábiles, conforme lo señala el literal d) del artículo 118 bis en comento.

Para conocimiento se remite la Resolución Exenta N° 330/21.07.2026, que declara admisible la reclamación presentada por Nery del Tránsito Espinoza Palma.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,




**MAXIMILIANO BARRIONUEVO GARCÍA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL**



RAZ/lep. -
DDUI Interno N° 354/23.07.2026.-
TRANSCRIBIR A:

- Destinatario - guillermoaravena@imhuasco.cl
- DUI Seremi MINVU
- Sección Jurídica S.R.M.
- Oficina de Partes S.R.M.
- Art. 7 letra g) Ley de Transparencia.



TRABAJANDO
PARA USTED

DECLARA ADMISIBLE LA RECLAMACIÓN PRESENTADA POR NERY DEL TRÁNSITO ESPINOZA PALMA, DE FECHA 10 DE JULIO DE 2026, EN CONTRA DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE SUBDIVISIÓN PREDIAL CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN DE RECHAZO N°014/2026 DE LA DOM DE HUASCO, TODO LO ANTERIOR, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 12 Y 118 bis DE LA LGUC.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000330

COPIAPÓ, 21 JUL 2026

VISTOS:

1. La Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. La Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Orgánicos de la Administración del Estado.
3. La Ley N°16.391 que Crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. El D.L. N°1305, de 1976, de Vivienda y Urbanismo, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
5. El Decreto Supremo N°397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones.
6. Lo dispuesto por el Decreto Fuerza Ley N° 458, del año 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que "Aprueba Ley General de Urbanismo y Construcciones";
7. Lo establecido en la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), modificada a través de la Ley N°21.718, sobre agilización de permisos de construcción, que sustituyó el artículo 116 Bis C;
8. La Ley N°21.718, sobre agilización de permisos de construcción, en referencia a los artículos 12 y 118 de la LGUC, cuyas disposiciones se regulan en los artículos 12; 118 bis, 118 ter y 118 quáter del mismo cuerpo legal.
9. La Ley N°20.285, sobre acceso a la información pública, particularmente lo referido en los artículos 5° y 7°.
10. La Circular Ord. N°212 de fecha 30 de mayo de 2025, DDU 525, que informa normas a las que se refiere el artículo segundo transitorio de la Ley N°21.718 sobre Agilización de Permisos de Construcción con entrada en vigencia el 30 de mayo de 2025, e imparte instrucciones sobre las mismas.
11. La Resolución N°36 del año 2024 de la Contraloría General de La Republica, y sus modificaciones, la cual fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
12. Lo previsto en el Decreto Supremo N°49 de fecha 25 de marzo de 2026, que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Atacama.

CONSIDERANDO:

1. La presentación efectuada ante la SEREMI MINVU Atacama por Nery del Tránsito Espinoza Palma, en representación de Costa Azul SpA, Rut 77.638.456-9, en fecha 10 de Julio de 2026, amparada en el artículo 12 y 118 bis de la LGUC, en contra de la Resolución Exenta N°014/2026 de la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Huasco, de fecha 01 de julio de 2026, que rechazó la solicitud de permiso de subdivisión del lote 8-A, Sector Tres Playitas, comuna de Huasco.
2. Que, conforme al procedimiento establecido en la ley N°21.718, Sobre Agilización de Permisos de Construcción, en referencia a los artículos 12 y 118 bis de la LGUC y lo instruido mediante Circular Ord. N°212 de 2025, DDU 525, es menester que la SEREMI MINVU ATACAMA, efectúe un examen de admisibilidad de la reclamación presentada.
3. Que efectuado el examen de admisibilidad se ha considerado los siguiente:

3.1 Verificación de que la Reclamación se haya presentado en forma oportuna:

Para el caso en particular, el plazo para interponer el reclamo es de 30 días corridos, el cual se cuenta, en este caso, desde la fecha de notificación que se hiciera a la interesada, Sra. Nery del Tránsito Espinoza Palma, mediante ORD. N° 256 de fecha 01 de julio del año 2026, realizado por el Director de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Huasco, quien además adjunta la Resolución de Rechazo N°014 de fecha 01 de junio del año 2026.

Habida cuenta de lo anterior, la presentación efectuada ante la SEREMI MINVU Atacama, por la Sra. Nery del Tránsito Espinoza Palma, en representación de Costa Azul SpA, Rut 77.638.456-9, de fecha 10 de julio de 2026, se realiza dentro del plazo legal de 30 días corridos.

3.2 Cumplimiento de los requisitos formales del escrito de reclamación:

De acuerdo con el literal b) del artículo 118 bis de la LGUC, en el escrito de reclamación se deberá indicar con precisión:

- i. La calidad de parte interesada que motiva la presentación y su individualización.
- ii. La Resolución que se reclama.
- iii. La norma Legal, reglamentaria o del Instrumento de Planificación Territorial que se estima infringida.
- iv. La forma en la que se ha producido la infracción y los hechos en los que se sustenta.
- v. Las peticiones concretas que se formulan
- vi. El listado de los antecedentes y documentos que se acompañan.

Que, del análisis de los antecedentes se advierte que se cumple con los requisitos formales de admisibilidad señalados, por lo que deberá ser remitido a tramitación.

4. Que, en atención a los considerandos precedentes, resuelvo lo siguiente:

RESUELVO:

1. **DECLÁRESE ADMISIBLE** la reclamación presentada ante la SEREMI MINVU Atacama, por doña Nery del Tránsito Espinoza Palma, en representación de Costa Azul SpA, Rut 77.638.456-9, amparada en el artículo 12 y 118 bis de la LGUC, en contra de la Resolución Exenta N° 014/2026 de la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Huasco, de fecha 1 de julio de 2026, que rechazó la solicitud de permiso de subdivisión.
2. **NOTIFÍQUESE** de la presente Resolución a la Sra. Nery del Tránsito Espinoza Palma, en representación de Costa Azul SpA, Rut 77.638.456-9, en su calidad de reclamante, y a la Dirección de Obras Municipales de Huasco.

NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y CÚPLASE.



MAXIMILIANO BARRIONUEVO GARCÍA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL

RAZ/FAG/GLOC
DISTRIBUCIÓN:

- Interesado:
 - Director de Obras Municipales, Ilustre Municipalidad de Huasco.
 - Departamento Desarrollo Urbano SEREMI MINVU Atacama
 - Oficina de partes
- Ley de Transparencia art. 7/g
N° Interno Jurídica N° 181 /2026